CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **3 de mayo de 2024**. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario, informando que se aportó la contestación de **Tercerizar S.A.S y Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S.**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Referencia	**Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Demandante:	**Leiby Amparo Bazán Núñez**
Demandados:	**-Sociedad Televisión del Pacifico Ltda-Telepacifico.** **-Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S.** **-Proservis Empresa de Servicios Temporales S.A.S.** **-Tercerizar S.A.S** **-Listos Colombia S.A.S** **-Extras S.A** **-Emplear S.A**
Radicación:	**76 001 31 05 019 2022 00378 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No 834

Cali, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad al informe secretaria que antecede, se tiene surtidos los siguientes tramites:

I. Tramite de Notificación

Respecto del tramite de notificación, se tiene que la demandada Tercerizar S.A.S, allegó escrito de contestación el 02 de agosto de 2023, sin que obre tramite de notificación alguno, en ese orden se tendrá notificada por conducta concluyente, de conformidad a lo ordenado por el art. 31 del C.P.T y de la S.S.

Por otra parte, este Despacho realizó el trámite de notificación personal al apoderado judicial de **Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S** el pasado 18 de agosto de 2023, luego el profesional del Derecho aportó el escrito de contestación el 29 de agosto de 2023, es decir encontrándose dentro del termino que tenia para ejercer su derecho de defensa.

II. Contestación de la Demanda.

Ahora bien, en lo que respecta a la contestación de la demanda presentada por **Tercerizar S.A.S** y **Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S** se observa que este cumple con el extenso de requisitos establecidos en el Art. 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada por parte de estas dos sociedades.

Por otra parte, se reconocerá Derecho de postulación a Carlos Arturo Cobo García identificado con la T.P 38.081 en calidad de apoderado judicial de Tercerizar S.A.S y al abogado Luis Felipe Arana Madriña en calidad de apoderado judicial de Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S.

III. ACLARACIÓN

A este punto resulta importante aclarar que el apoderado judicial de Tercerizar S.A.S en su escrito, comunicó que la razón social de su

representada antes fue Listos Colombia S.A, en palabras claras debe ser una la sociedad demandada.

Dicho lo anterior, el Despacho procedió a verificar la plataforma RUESS, encontrando que a través del acta N°66 del 13 de noviembre de 2010 la sociedad Listos S.A se trasformó a la sociedad por acciones simplificada Tercerizar S.A.S, razón por la que se entenderá como única demanda a la última de las mencionadas.

IV. REQUERIMIENTO.

Ahora bien, en vista que mediante auto N°1400 del 28 de junio de 2023 se admitió la demanda y se ordenó al demandante realizar la notificación de las demandadas Sociedad Televisión del Pacifico Ltda-Telepacifico Nit.890.331.524-7, Proservis Empresa de Servicios Temporales S.A.S Nit.800020719-4, Extras S.A Nit. 890327120-1 Y Emplear S.A Nit. 801004422-9 y hasta la fecha no se ha acreditado el cumplimiento de dicha carga procesal, el despacho a través de su secretaria, de ofició cumplirá dicho trámite, ello con el fin de darle celeridad al presente asunto judicial.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a **Tercerizar S.A.S,**

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda allegada por parte de **Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S y Tercerizar S.A.S.**

TERCERO: RECONOCER Derecho de postulación a Carlos Arturo Cobo García identificado con la T.P 38.081 en calidad de apoderado judicial de Tercerizar S.A.

CUARTO: RECONOCER Derecho de postulación a Luis Felipe Arana Madriña en calidad de apoderado judicial de Proservis Empresa de Servicios Generales S.A.S.

QUINTO: ACLARAR que Listos S.A se trasformó en la sociedad Tercerizar S.A.S, por lo que se tendrá como única demandada a Tercerizar S.A.S.

SEXTO: ORDENAR por la secretaria de este Despacho realizar el trámite de notificación a las demandadas Sociedad Televisión del Pacifico Ltda-Telepacifico Nit.890.331.524-7, Proservis Empresa de Servicios Temporales S.A.S Nit.800020719-4, Extras S.A Nit. 890327120-1 Y Emplear S.A Nit. 801004422-9.

SEPTIMO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **06/05/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

KVOM

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.